

REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORADO EMÉRITO Y EMÉRITO HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2013 y modificado en sesión de 3 de junio de 2016)

Esta normativa tiene en cuenta las disposiciones legales en vigor que hacen alguna referencia al profesorado emérito. Con ella se pretende hacer compatible el desarrollo de la figura de Profesor Emérito, reservada para profesores jubilados con una trayectoria marcada por la excelencia y cuyas aportaciones a la Universidad de Valladolid pueden seguir siendo de especial importancia, con la necesaria renovación y rejuvenecimiento del profesorado, uno los objetivos básicos de las políticas de profesorado. El presente reglamento recoge los criterios de valoración y justificación de los servicios destacados prestados a la Universidad y el procedimiento a seguir para el nombramiento de profesorado emérito, con el fin de crear un marco transparente que garantice la calidad y la seguridad jurídica del proceso. Por otro lado, su puesta en práctica deberá tener presente lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo Primero. Requisitos

1. Podrán ser nombrados Profesores Eméritos, según el procedimiento que se describe a continuación, los profesores jubilados, funcionarios o laborales, que hayan destacado por sus méritos docentes, investigadores, de gestión, o por los especiales servicios prestados a la Universidad de Valladolid.
2. Transcurrido el período de vigencia de su condición, los Profesores Eméritos podrán ser nombrados, con carácter excepcional, Profesores Eméritos Honoríficos.
3. Para ser nombrado Profesor Emérito será preciso, en la fecha de la solicitud:
 - a. Haber prestado servicios a la Universidad de Valladolid durante, al menos, los diez últimos años, con dedicación a tiempo completo, alcanzando en ella la edad de jubilación forzosa en servicio activo en el curso en el que solicita el nombramiento.
 - b. Contar con al menos cuatro tramos de investigación (sexenios) concedidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
 - c. Contar con al menos cinco tramos docentes (quinquenios).

Las solicitudes que cumplan estos requisitos serán enviadas para su evaluación a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCyL) o de cualquier otro organismo público de evaluación que pueda determinarse. Se requiere la emisión de un informe favorable en este proceso evaluador para que el solicitante pueda ser nombrado Profesor Emérito.

Artículo Segundo. Procedimiento

1. La propuesta de nombramiento de Profesor Emérito deberá partir del pleno del Consejo de Departamento al que estuviera adscrito el profesor, previa petición de éste y avalada por mayoría absoluta en votación secreta, debiendo ser remitida, según el modelo que aparece en

el Anexo 1, al vicerrector con competencias en materia de profesorado con fecha límite el 31 de enero de cada año, acompañada, como mínimo, de los siguientes documentos:

- a) Los méritos docentes, investigadores, de gestión y la relación de especiales servicios prestados a la Universidad de Valladolid, que motiven la propuesta, según el modelo del Anexo 2.
 - b) Las actividades docentes que el Departamento prevea encomendarle, expresamente aceptadas por el profesor, así como las actividades investigadoras o de cualquier otro tipo que el candidato se proponga desarrollar, según el modelo del Anexo 3.
2. En paralelo, una copia de la documentación reseñada en el apartado anterior será remitida por el Director del Departamento al Decano o Director del Centro de última adscripción del candidato, para su informe por el pleno de la Junta de Centro. Este informe, debidamente motivado, deberá emitirse en el plazo de un mes desde la recepción de la propuesta siguiendo el modelo del Anexo 4 al vicerrector con competencias en materia de profesorado.
 3. Una vez recibidos la propuesta del Departamento y el informe del Centro, el vicerrectorado competente en materia de profesorado solicitará informe al organismo de evaluación que corresponda.
 4. La Comisión de Profesorado, a la vista de la documentación indicada en los dos apartados anteriores, deberá emitir un informe sobre cada petición, para lo cual podrá solicitar, adicionalmente, las opiniones que considere oportunas. Para confeccionar el informe, cada miembro de la Comisión cumplimentará un impreso según el modelo del Anexo 5 en el que reflejará su juicio, debidamente motivado, sobre el profesor propuesto en cada uno de los apartados previstos y, a su vez, emitirá un juicio global sobre la procedencia de que la solicitud sea elevada a Consejo de Gobierno para su consideración. Tales informes serán remitidos al vicerrector con competencia en materia de profesorado con carácter previo a la sesión correspondiente y se mantendrá el anonimato de los mismos durante el resto del procedimiento. Esta Comisión elevará al Consejo de Gobierno, para su consideración, la relación de candidatos susceptibles de ser nombrados eméritos en dicha convocatoria junto con los correspondientes informes. Los miembros del Consejo de Gobierno tendrán acceso a los informes de los miembros de esta comisión sobre cada uno de los profesores propuestos para Profesor Emérito.
 5. La propuesta de nombramiento de Profesor Emérito Honorífico deberá partir también del pleno del Consejo de Departamento al que estuviera adscrito, avalada por mayoría absoluta en votación secreta, debiendo ser remitida al vicerrector con competencias en materia de profesorado con fecha límite el 31 de enero del año en el que vence el nombramiento como Profesor Emérito, acompañada de la memoria de las actividades desarrolladas como Profesor Emérito. Esta memoria será valorada por la Comisión de Profesorado, que emitirá un informe conjunto, debidamente motivado, señalando la pertinencia o no de este nombramiento excepcional, que será elevado al Consejo de Gobierno junto con el resto de la documentación.

Artículo Tercero. Efectos temporales y económicos

1. El nombramiento de Profesor Emérito tendrá una duración máxima de dos años.

2. Durante ese tiempo, los Profesores Eméritos tendrán una compensación económica para atender a las actividades de investigación que desarrollen. El importe de esta compensación será establecida anualmente por el Consejo de Gobierno en los Presupuestos.
3. Por decisión del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Profesorado, y previa petición del Departamento correspondiente, una vez finalizado el nombramiento de Profesor Emérito éste podrá ser nombrado Profesor Emérito Honorífico.
4. El nombramiento de Profesor Emérito o de Profesor Emérito Honorífico podrá ser revocado por causa grave, a propuesta motivada del Departamento correspondiente en tal sentido, previo informe de la Junta de Centro y de la Comisión de Profesorado.

Artículo Cuarto. Derechos y deberes

1. Los Profesores Eméritos y Eméritos Honoríficos gozarán del reconocimiento protocolario asociado a esta condición. Figurarán, en condición de tales, en la página web de la Universidad de Valladolid y tendrán acceso a todos los servicios derivados del carné universitario.
2. Los Profesores Eméritos desarrollarán las tareas docentes e investigadoras a las que se comprometan en su solicitud. Como norma general, su colaboración docente no deberá superar las 30 horas por curso, desarrollando su actividad, preferentemente, en la impartición de seminarios y cursos especializados. Los Profesores Eméritos Honoríficos no desarrollarán tareas docentes.
3. Los Profesores Eméritos tendrán derecho al uso de las instalaciones y de los medios o recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.
4. Los Profesores Eméritos y Eméritos Honoríficos podrán dirigir tesis doctorales y trabajos de fin de máster, y podrán participar en los correspondientes tribunales de tesis doctoral. Los primeros, además, podrán participar en las Comisiones Evaluadoras de trabajos de fin de máster.¹
5. Los Profesores Eméritos y Eméritos Honoríficos no podrán desempeñar ningún cargo académico o de gestión, ni ser miembros de órganos colegiados.
6. Los Profesores Eméritos y Eméritos Honoríficos no podrán formar parte de las Comisiones que resuelvan concursos de plazas de PDI funcionario o laboral.
7. Los Profesores Eméritos y Eméritos Honoríficos podrán participar e incluso ser investigadores principales de proyectos de investigación, siempre y cuando así lo permita la correspondiente convocatoria.²

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

¹ Modificado en sesión de Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2016

² Idem

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Para el caso del profesorado que se haya acogido a algunas dedicaciones distintas a la indicada en el artículo primero ordinal tercero apartado a, se calculará el número de años equivalentes a tiempo completo de la misma manera que la empleada en el cómputo de tiempo para obtener el derecho a ser evaluado a efectos de la concesión del complemento por méritos docentes del componente específico prevista en el Real decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas nombradas como Profesores Eméritos o Eméritos Honoríficos en el momento de aprobarse esta normativa mantendrán las condiciones en que se produjo dicho nombramiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Acuerdo de Consejo de Gobierno 9 de junio de 2009, por el que se aprueba el Reglamento para el nombramiento de Profesores Eméritos de la Universidad de Valladolid, publicado en el BOCyL nº 116, de 22 de junio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente reglamento se aprueba al amparo de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Segunda.- Se faculta al órgano competente para desarrollar la presente normativa, dictando cuantas instrucciones sean necesarias para su correcta aplicación que, en su caso, serán objeto de publicación.

Tercera.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

ANEXO 1

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO COMO PROFESOR EMÉRITO CURSADA POR EL DEPARTAMENTO

El Consejo del Departamento de ... reunido en sesión de fecha ...

ACORDÓ:

Solicitar el nombramiento como Profesor Emérito del profesor cuyos datos se detallan a continuación, con el siguiente resultado de la votación secreta efectuada en el órgano colegiado:

Número de miembros que componen el órgano: ...

Votos a favor: ...

Votos en contra: ...

Abstenciones: ...

DATOS DEL PROFESOR PARA EL QUE SE SOLICITA LA EVALUACIÓN:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Fecha de jubilación:
Área de Conocimiento:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- 1.- Anexo 2, con los méritos más relevantes de la actividad desarrollada por el profesor.
- 2.- Currículum Vitae completo del profesor.
3. Anexo 3, con una breve descripción de las tareas que desarrollará en el Departamento.
4. Anexo 4, Informe de la Junta de Centro.

En ..., a ... de ... de 201x

El Secretario del Departamento de ...

Fdo.: ...

Vº. Bº. del Director del Departamento

En ..., a ... de ... de 201x

El Director del Departamento de ...

Fdo.: ...

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

ANEXO 2

RELACIÓN DE MÉRITOS SUSCRITOS POR EL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: ...

MÉRITOS DOCENTES

- N° de evaluaciones positivas de la actividad docente: ...
- Indicar hasta 10 méritos docentes que se consideren más relevantes:

MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN

- N° de evaluaciones positivas de la actividad investigadora: ...
- Indicar hasta 10 méritos de investigación que se consideren más relevantes:

OTROS MÉRITOS

- Indicar hasta 5 méritos:

En ..., a ... de ... de 201x
El profesor solicitante,

Fdo.: ...

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

ANEXO 3

COMPROMISO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: ...

Breve descripción de actividades docentes e investigadoras a realizar por el Profesor Emérito, durante su nombramiento, en el Departamento:

D./Dña. ... con NIF ..., me comprometo a desarrollar las tareas arriba señaladas en el caso de ser nombrado como Profesor Emérito de la Universidad de Valladolid.

En ..., a ... de ... de 201x
El Profesor solicitante,

Fdo.: ...

Vº. Bº. del Director del Departamento

En ..., a ... de ... de 201x
El Director del Departamento de ...

Fdo.: ...

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

ANEXO 4

INFORME DE LA JUNTA DE CENTRO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR EMERITO

La Junta de Centro de la Facultad/Escuela ... reunido en sesión de fecha ...

ACORDÓ INFORMAR

Favorablemente

Desfavorablemente

El nombramiento como Profesor Emérito del profesor cuyos datos se detallan a continuación, con el siguiente resultado de la votación secreta efectuada en el órgano colegiado:

Número de miembros que componen el órgano: ...

Votos a favor: ...

Votos en contra: ...

Abstenciones: ...

DATOS DEL PROFESOR PARA EL QUE SE SOLICITA EL NOMBRAMIENTO:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	

INFORME EMITIDO POR LA JUNTA DE CENTRO:

En ..., a ... de ... de 201x

El Decano / Director del Centro ...

Fdo.: ...

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

ANEXO 5

INFORME SOBRE LOS MÉRITOS DEL CANDIDATO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PROFESORADO

Nombre y apellidos del candidato: Categoría profesional: Área de conocimiento: Departamento: Centro:
Sobre los méritos docentes:
Sobre los méritos investigadores:
Sobre los méritos de gestión:
Sobre otros servicios destacados prestados a la UVa (no contemplados anteriormente):
Juicio global sobre el candidato a Prof. Emérito: Destacado <input type="checkbox"/> Idóneo <input type="checkbox"/> No idóneo <input type="checkbox"/>

Nota: En todos los campos se valorará la trayectoria del profesor propuesto y el impacto de la misma que aconseje, en su caso, la prolongación del vínculo con la UVa durante dos años posteriores a la jubilación.